

ORDENANZA MUNICIPAL JM/Nº 02/25 (DOS/VEINTICINCO)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 27º DE LA ORDENANZA Nº 09/24 QUE TRANSCRIBE LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES, SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL Y SE ESTABLECEN LOS IMPORTES DE TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL PROCESO RECAUDATORIO DE LA MUNICIPALIDAD DE HOHENAU, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO:

La Minuta Conjunta Nº 01/2025 presentada por los Concejales HUGO CARÍSIMO y HUMBERTO DELGADO, de Exp. Nº 042/25 en la cual se hacen eco de una problemática que atañe a nuestra comunidad, respecto al pago de impuestos o tasas municipales, con el objetivo de buscar una alternativa o solución al tema, concerniente al ARTÍCULO 27º del CAPITULO 4 de nuestra ORDENANZA TRIBUTARIA Nº 09/24. Alegan que en dicha legislación se exigen ciertos requisitos a los interesados en pagar su Patente Comercial, quienes no pueden pagar esta tasa en el caso de que el propietario del edificio o local donde fijan residencia profesional, no está al día con sus impuestos inmobiliarios, lo cual no depende directamente de estos contribuyentes; pidiendo por ende el debido análisis del caso respaldados con los debidos Dictámenes de Asesoría Jurídica y de la Comisión Asesora pertinente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36, Inciso h), de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal" le atribuye a la Junta Municipal la facultad de sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de los impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley, debiendo, asimismo, establecer disposiciones para el régimen impositivo que incluya, **procedimientos para la recaudación de los recursos** y ser contralores en la utilización de éstos.

Que, el Dictamen Nº 02/2025 de nuestra Asesora Jurídica Abog. Estela Araujo de Exp. Nº 054/25, indica que la Ley Nº 125/91 del Régimen Tributario en su Artículo 54 establece la creación del IMPUESTO INMOBILIARIO que incidirá sobre los bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional. En tanto, la PATENTE COMERCIAL es el impuesto que cobran las Municipalidades para otorgar la autorización correspondiente a las personas y/o entidades que ejercen comercios, industrias, profesiones u oficios en actividades con fines lucrativos para realizar su actividad comercial y/o profesional en su jurisdicción. Destaca que la naturaleza de cada uno de los impuestos es totalmente independiente, es decir uno grava la propiedad de bienes inmuebles y la otra las actividades comerciales y/o profesionales, razón por la cual no están vinculadas. Considera que una vez analizada la situación real generada la Junta Municipal puede dictar una nueva Ordenanza modificando los artículos de la Ordenanza Tributaria Nº 09/24, específicamente en el Art. 27º, Numeral 3ro. Inciso m) y Numeral 4to. Inciso e).

Que, los miembros de la Comisión de Legislación en su Dictamen Nº 03/2025 de Exp. Nº 056/25 analizaron el caso y consideran que los mecanismos para que la Municipalidad pueda exigir las debidas cobranzas ya existen, tiene sus debidas penalidades, su trámite de notificación, un Área de Sección de Cobranzas a cargo y además el Juzgado de Faltas para los casos judiciales o extrajudiciales. Indican que las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Nº 09/24, en su Art. 27, Numeral 3 y 4 afectan a terceras personas inquilinas que no tienen que ver con la falta de pago de impuesto por parte de los propietarios de locales comerciales donde ejercen. Ante esta situación, sugieren finalmente al plenario SANCIONAR una nueva Ordenanza por la cual se modifica el Numeral 3 (Inc. m) y el Numeral 4 (Inc. e) del Art. 27º de la Ordenanza Tributaria Nº 09/24, para su posterior consideración por parte del Ejecutivo.

Que, la Junta Municipal reunida en Sesión Ordinaria, resuelve sancionar una nueva normativa por la cual se MODIFIQUE LA ORDENANZA TRIBUTARIA Nº 09/24, específicamente en su Artículo 27º, algunos Incisos de los Numerales 3 y 4 conforme consta en la presente Ordenanza, lo cual queda asentado en el Acta Nº 106/25 de este ente Legislativo.

Por tanto y a mérito de lo expuesto.



Ivonne Hempel D.
Secretaria Junta Municipal

P.N. Armindo Bugs
Presidente Junta Municipal

Arturo Hahn Villalba
Presidente Municipal

W. V. Zamboni de Pietre
Presidente General

JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU juntamunicipal@hohenau.gov.py

Página 1 de 3

ORDENANZA MUNICIPAL JM/N° 02/25 (DOS/VEINTICINCO)

LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU,

ORDENA:

ARTICULO 1°) DEROGAR las disposiciones establecidas en el **INCISO m)** y **AMPLIAR** lo establecido en el **INCISO k)** del **NUMERAL 3, ARTÍCULO 27° - CAPITULO 4** de la **ORDENANZA TRIBUTARIA N° 09/24;** quedando establecido bajo los siguientes términos:-----

CAPÍTULO 4

DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL

Artículo 27.- "Hecho Imponible (Ley 620/76, Art. 2°). Las personas y entidades que dentro del municipio ejercen industria, comercio o profesión, pagarán el impuesto de patente anual que se establece en esta ley".-----

REGLAMENTACIÓN:

NUMERAL 3: Los requisitos para solicitar la **Habilitación o la Patente Comercial** por primera vez, de empresas comerciales e industriales son los siguientes:-----

- a) Solicitud de apertura dirigida al Intendente Municipal.
- b) Fotocopia de Cédula de identidad de la persona responsable.
- c) Fotocopia de contrato de alquiler o copia de título de propiedad o autorización de Uso del propietario.-
- d) Balance de apertura o declaración jurada, firmado por el propietario o responsable y el Contador del contribuyente. Se exceptúa de la obligación de la firma del Contador en la declaración jurada, en los casos de contribuyentes con un capital declarado menor a G.5.000.000.
- e) Estudio de Impacto Ambiental, en los casos que correspondan. Fábricas, Compra venta de insumos agrícolas, lavaderos, talleres, etc.)
- f) Inscripción previa en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.(Farmacias, Clínicas, Laboratorios Médicos, Consultorios Médicos, Odontológicos, Kinesiología y otros);
- g) Fotocopia de personerías jurídicas (Cooperativas y similares);
- h) Fotocopia de constancia de inscripción en la Superintendencia de Seguros (En los casos de aseguradoras)
- i) Fotocopia de escritura de constitución y modificaciones (Sociedades y otras personas jurídicas)
- j) En caso de instalación de carteles publicitarios, deberá presentar una nota informando las características y medidas de la misma, a efectos de la autorización y la aplicación de los tributos correspondientes.
- k) Certificado de cumplimiento tributario en vigencia (CCT) o en su defecto la **Constancia de No ser Contribuyente.-**
- l) A las solicitudes de pagos de patentes comerciales, deberán adjuntarse la constancia de pago de la Patente Profesional del Contador o consultora contable, del domicilio en el cual tenga registrada su oficina.
- m) Copia de Inscripción del RUC.
- n) Certificado Médico de las personas que manipulan alimentos (Restaurant, Copetín, entre otros). En caso que el Contador o consultora contable, cuente con Sucursal u oficina en el Municipio de Hohenau, deberá adjuntar a la solicitud el pago de su Patente Profesional vigente en esta Municipalidad.
- o) La habilitación de cualquier tipo de empresa, negocio u oficina, requerirá la inspección y verificación previa de la Municipalidad, a efectos de constatar la situación de los locales y la veracidad de los datos incluidos en las Declaraciones.



Ivonne Hempel D.
Secretaría Junta Municipal



C.P.N. Armindo Bugs
Presidente Junta Municipal



Enrique Hahn Villalba
Intendente Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL JM/N° 02/25 (DOS/VEINTICINCO)

ARTICULO 2º) DEROGAR las disposiciones establecidas en el **INCISO e)** y **AMPLIAR** lo establecido en el **INCISO b)** del **NUMERAL 4, ARTÍCULO 27º - CAPITULO 4** de la **ORDENANZA TRIBUTARIA N° 09/24**; quedando establecido bajo los siguientes términos: _____

CAPÍTULO 4

DEL IMPUESTO DE PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y PROFESIONAL

Artículo 27.- "Hecho Imponible (Ley 620/76, Art. 2º). Las personas y entidades que dentro del municipio ejercen industria, comercio o profesión, pagarán el impuesto de patente anual que se establece en esta ley". _____

REGLAMENTACIÓN:

NUMERAL 4. Los requisitos para los pagos de Patentes Comerciales anuales, de los contribuyentes ya registrados son los siguientes: _____

- a) Balance fiscal anual o declaración jurada, firmado por el propietario o responsable y el Contador del contribuyente. Se exceptúa de la obligación de la firma del Contador en la declaración jurada, en los casos de contribuyentes con un capital declarado menor a G.5.000.000.
- b) Certificado de cumplimiento tributario en vigencia (CCT) o en su defecto la Constancia de No ser Contribuyente.-
- c) A las solicitudes de pagos de patentes comerciales, deberán adjuntarse la constancia de pago de la Patente Profesional del Contador o consultora contable, del domicilio en el cual tenga registrada su oficina. En caso que el Contador o consultora contable, cuente con Sucursal u oficina en el Municipio de Hohenau, deberá adjuntar a la solicitud el pago de su Patente Profesional vigente en esta Municipalidad.-
- d) Para los casos en que la Patente comercial anual se liquide en base a declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, la Municipalidad podrá realizar una verificación previa, a efectos de verificar el estado de las instalaciones y la veracidad de los datos consignados en la citada declaración jurada.
- e) Copia de Inscripción del RUC.

ARTÍCULO 3º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar. _____

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE HOHENAU A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (ACTA N° 106/25). _____



Lic. Yvonne V. Hempel D.
Secretaria Junta Municipal



Arnando Bugs Acevedo
Presidente Junta Municipal

*Téngase por Ordenanza, envíese copias al Ministerio del Interior y la Gobernación de conformidad con la Ley N° 3699/2010 "Orgánica Municipal", publíquese y cumplido archívese.
Hohenau, A.T. de Marzo de 2025.*



Abog. Norma L. Valenzuela
Secretaria Municipal



Dr. Enrique O. Hahn V.
Intendente Municipal